



Ayuntamiento de Bicorp

Expediente n.º: 199/2019

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la deuda pública

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Ayuntamiento de Bicorp

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 *para la aprobación del Presupuesto* del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).





Ayuntamiento de Bicorp

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	150.768,81	150.768,81	9.300,00	160.068,81	0	9.300,00	9.300,00
Impuestos Indirectos	3.041,32	3.041,32	0,00	3.041,32	0	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	98.453,98	98.453,98	6.500,00	104.953,98	0	6.500,00	6.500,00
TOTAL	252.264,11	252.264,11	15.800,00	268.064,11	0	15.800,00	15.800,00

AJUSTE		
% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTES SEC
6,17 %	150.500	9.283,42
0,00 %	6.000,00	0,00
-6,60 %	97.584,31	6442,58
12,77 %	254.084,31	15.726,00

Ajuste positivo (+): *mayor capacidad de financiación.*

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

Este Ayuntamiento actualmente no cuenta con ningún tipo de préstamo. Por lo que no se realiza ningún tipo de ajuste.





Ayuntamiento de Bicorp

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: Este ajuste en términos de presupuestación, debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2019 y el gasto que se imputará a 2020 procedente de 2019, sin embargo este Ayuntamiento lleva al día sus pagos y cada gasto tiene una partida, por lo que no se realiza ningún ajuste.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2020 de Bicorp (Entidad local), una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Ayuntamiento		Consolidado
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	152.200,00		150.200,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	6.000,00		6.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	109.795,31		109.795,31
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	118.948,00		118.948,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	29.056,69		29.056,69
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	100.000,00		100.000,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	516.000,00		516.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS				
+	Capítulo 1: Gastos de personal	189.884,89		189.884,89
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	177.280,11		177.280,11
+	Capítulo 3: Gastos financieros	175,00		175,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	38.660,00		38.660,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	110.000,00		110.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	516.000,00		516.000,00
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00		0,00
	D) AJUSTES SEC-10	15.726,00		15.726,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	15.726,00		15.726,00
	% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	3,05%		3,05 %
	% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2016			0,00 %
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que *representa una situación de superávit*.





Ayuntamiento de Bicorp

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es *igual*, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son *suficientes* para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de *superávit* presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se *cumple* el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 3,9 %, de manera que el gasto computable de Bicorp en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.





Ayuntamiento de Bicorp

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, presenta los siguientes resultados:

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/ previsión año 2018	Presupuesto año 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	517.885,03	396.000,00
(-)	Intereses de la deuda	175,00	175,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	517.710,03	395.825,00
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	96.000,00	17.000,00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	-334.131,00	-332.094,75
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		270.409,69
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-82.253,69	-125.348,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	197.325,34	225.791,94
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		35.000,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable		190.791,94





Ayuntamiento de Bicorp

+/- Aumento/reducción permanente recaudación		
a	Variación del gasto computable	-3,31 %
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,70 %

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	D) GASTO COMPUTABLE	190.791,94
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	35.000,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	175,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0,00
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	125.348,00
(+/-)	Ajustes SEC 10	44.685,06
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	11.861,19
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	407.861,19

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Bicorp es de 197.325,34 euros en el año 2018, y de 225.791,94 euros en el año 2019.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -3,31 %, *menor* a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3% para el ejercicio 2019.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se *cumple* el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Bicorp para el ejercicio 2020 se sitúa en 407.861,19 euros.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 3 % del PIB para el ejercicio 2019, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad





Ayuntamiento de Bicorp

Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a 30/09/2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado: No tiene ningún tipo de deuda.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2019 de este Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

C. Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

